

# EL MAESTRERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

¡Al fin! ha publicado la «Gaceta de Madrid» la relación de 500 Maestros que ascienden desde 500 pesetas a 625.

Esa relación lleva fecha 29 de enero, y ha aparecido en el diario oficial el 23 del actual, es decir, que ha estado detenida cerca de un mes en la imprenta.

Este dato desconsolador es interesante, porque permite presumir que las relaciones pendientes de Maestros de 500 pesetas y de Maestros y Maestras interinos, tardarán todavía en aparecer.

La relación de Maestros la hemos dado ayer, en un número especial extraordinario, para que llegase a conocimiento de los interesados con toda la posible rapidez.

Esa relación indica, con la frialdad expresiva de las cifras, mucho más de lo que podría decirse con elocuentes discursos, acerca de la situación precaria del Magisterio.

Todos los Maestros que pasan ahora a la pingüe dotación de 625 ptas., cuentan más de veintisiete años de servicios. ¿Verdad que esto lo dice todo?

Vengamos ahora a los trámites para entrar en el percibo de la nueva dotación, según la orden de 29 de enero, que hemos reproducido ayer.

En el párrafo segundo de esa orden se recuerda la regla 17 de la Real orden de 28 de marzo de 1913, que pueden ver nuestros lectores en el *Anuario del Maestro para 1914* (pág. 167), y que dice así:

«17. No será necesario para esto, que se expidan nuevos títulos a los Maestros ascendidos de 500 a 625 pesetas, sino que una vez publicadas en la «Gaceta» las listas definitivas de los Maestros que deben ascender, los señores Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las provincias a que los Maestros interesados pertenezcan, deberán reclamarles sus antiguos títulos, extendién-

se en ellos las diligencias con los mismos trámites que se marcan en la regla 2.ª de estas Instrucciones para la posesión de los Maestros ascendidos por elevación de categorías.»

Las Secciones conocen bien esas instrucciones, y, por consiguiente, no experimentarán duda ni dificultad alguna para consignar la aludida diligencia.

Debemos recordar que cuantos figuran en la relación sin fecha de nacimiento, deben justificar este requisito para obtener el ascenso.

La misma orden de 29 de enero último, dice que «se tenga en cuenta el número 2.º de la orden de 28 de octubre de 1913, refiriéndolo a estos ascensos.»

Ese número 2.º se referirá al emolumento de retribuciones que se suprimía al ascender a 1.000 pesetas y la misma supresión se aplica ahora a los que pasan a 625 pesetas.

Pero como pueden presentarse distintos casos, copiamos a continuación dicho número segundo, debiendo entenderse ahora que donde dice 1.000 pesetas hay que leer 625 y donde dice este sueldo es ahora 500 pesetas.

Con estas modificaciones léase dicho párrafo 2.º que tomamos del *Anuario del Maestro* (pág. 564) y dice así:

«2.º El ascenso a 1.000 pesetas de los 500 Maestros de 625 se entiende con la antigüedad y efectos económicos a partir de 1.º de abril último, percibiendo desde luego el sueldo de 1.000 pesetas en la siguiente forma:

a) Los Maestros que no disfruten retribuciones por el Tesoro tienen derecho a la diferencia de 625 a 1.000, o sea la efectividad del ascenso a 1.000 pesetas.

b) Los Maestros que cobren retribuciones del Tesoro que sumadas al antiguo sueldo de 625 completen la cantidad de 1.000 pesetas, no tienen derecho a diferencia alguna.

c) Los Maestros cuyas retribuciones abonadas por el Tesoro, más el sueldo de 625, no alcancen la cifra 1.000 tienen

derecho a la diferencia entre aquella suma y el nuevo sueldo de 1.000 pesetas.

d) Los Maestros cuyo sueldo de 625 pesetas, unido a la retribución del Tesoro, forme un total superior a 1.000, devengarán desde la citada fecha de 1.º de abril 1.000 pesetas, quedando la diferencia en más a favor del Tesoro público, hasta que en su día se les pueda abonar previa la correspondiente declaración.

e) Los Maestros comprendidos en el caso d) si tienen retribuciones directamente concertadas y abonadas por los Ayuntamientos y aprobados los convenios por las respectivas Juntas provinciales, seguirán percibiendo de los fondos municipales las diferencias respectivas, si las hubiere.

f) Si cualquiera de los Maestros ascendidos disfrutare un aumento voluntario tendrá derecho a percibirlo en tanto esté al frente de la misma Escuela que hoy sirve.»

Tememos mucho que al aplicar este párrafo 2.º sean muchos los Maestros ascendidos que salgan perjudicados.

Esto es lo que juzgamos más interesante respecto a ese decantado ascenso.

**Felicitaciones.**—Nuestro querido amigo y Director Sr. Ascarza, continúa recibiendo todos estos días numerosísimas felicitaciones de Maestros, funcionarios de Secciones administrativas, Inspectores, Profesores de Escuela Normal, etcétera, etc., por su conferencia del Ateneo.

Son muchos los Maestros que consideran las conclusiones de dicha conferencia como la mejor bandera de la clase para unificar las aspiraciones y llegar a la apetecida redención.

En la imposibilidad de contestar particularmente a cuantos escriben al señor Ascarza, nos encarga demos públicamente las gracias a todos y pidamos le dispensen la falta de respuesta particular a cada uno.

**Lamentable.**—Publicamos en otro lugar del periódico el manifiesto de la Junta directiva de la «Unión Nacional de Maestros» y el nuevo reglamento reformado. Lamentamos lo que está pasando. Teníamos la esperanza de que las reuniones celebradas en Madrid a fines de diciembre pasado, servirían de base para llegar a la unión sólida de todos y esa esperanza se desvanece. Los de la «Unión» se consideran desairados y marchan a la ampliación de su sociedad. ¿No podría evitarse aún?

**Mutualidad escolar zamorana.**—Se ha celebrado en Zamora una solemne fiesta infantil entre los niños que forman la Mutualidad escolar de aquella población, con motivo de repartirse las cartillas de seguro expedidas por el Instituto Nacional de Previsión.

A la fiesta asistieron los Inspectores de Primera enseñanza, Catedráticos del Instituto, Médicos, Maestros y gran número de personas representantes de todas las clases sociales.

El Maestro D. Eulalio Escudero, pronunció un elocuente discurso, enalteciendo el valor de la mutualidad y el ahorro, sobre todo cuando se convierten en hábitos desde la edad escolar, y fué muy aplaudido.

Habló después el Arcediano de la Catedral Sr. Carranza, en nombre del señor Obispo, a la sazón enfermo, dedicando frases afectuosísimas para los Maestros que crean estas benéficas instituciones en sus Escuelas, instituciones que han de considerarse de un fin altamente moral.

Y por último, después de cantar los niños el himno a la bandera, asistieron, acompañados de sus Maestros, a una sesión cinematográfica, que hizo las delicias de la concurrencia.

**Historia del Arte.**—Organizado por alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, se inauguró el 21 del presente mes, un Curso breve de Historia del Arte, que se dará todos los sábados a las 6 en el salón de Actos de la Normal Central de Maestros.

Para asistir al Curso, que será público, puede recogerse el programa-invitación en la Conserjería de dicho establecimiento, San Bernardo, 80.

**Obra traducida.**—La conferencia que el año anterior dió en el Ateneo sobre los «Orígenes de las ideas pedagógicas en España» nuestro querido amigo y compañero en la Prensa D. Rufino Blanco, Director de «El Universo», se ha publicado el pasado mes traducida al alemán, en la *Deutsche Literaturzeitung* (*Gaceta de Literatura Alemana*), que dirige en Berlín el docto profesor Paul Hinneberg, que es un notable hispanófilo.

Felicitemos al Sr. Blanco por este singular aprecio de su aplaudida conferencia pedagógica.

## De Pedagogía

### Escritura y lectura espontáneas.

El más conspicuo de los resultados obtenidos por la doctora Montessori en sus *Case dei bambini*, ha sido, sin duda alguna, el descubrimiento de un proceso por medio del cual los niños aprenden espontáneamente a escribir y a leer, produciéndose, como dice gráficamente la doctora italiana, una verdadera «explosión en la lectura».

El hecho de que, por el método Montessori, niños de cuatro y cinco años aprenden a escribir palabras y a componer frases en seis semanas, es, no obstante, la parte menos saliente de sus conquistas. Lo importante y significativo es que esas cosas son hechas espontáneamente, partiendo de un impulso íntimo del niño, impulso que lo conduce a utilizar por sí mismo un nuevo medio de expresión.

Según el antiguo sistema, se enseña a los alumnos a escribir y a leer mediante una prolongada serie de ejercicios monótonos para ellos, tareas incomprensibles que les son impuestas por una autoridad superior. Según el método Montessori no se realiza coerción alguna, no se manifiesta ni siquiera una tentativa de persuadir al niño.

Cuando éste siente la necesidad de expresarse, se encuentra simplemente en condiciones de hacerlo. Ha aprendido de modo inconsciente los medios de expresión, valiéndose de una serie de aparatos y de juegos hechos y organizados con habilidad consumada para desenvolver sus facultades corporales de modo que respondan prontamente y con exactitud a las demandas de su espíritu.

*Josefina Tozier.*

Profesora de Nueva York.

## Asociaciones de Maestros

**Unión Nacional de Maestros.**—Compañeros: Como todos sabéis, la «Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas», en su Asamblea de diciembre, acordó aprobar las bases ya discutidas y aprobadas por la «reunión de Asociaciones» convocada por Barcelona, y la Junta directiva de esta Sociedad acordó ingresar en la «Nacional», *sin condiciones*, una vez que la «Asociación Nacional» estuviera

reorganizada con arreglo a las expresadas bases.

La Comisión Permanente de la «Asociación Nacional» ofreció dar cuenta de ellas a su directiva en sus próximas sesiones que se celebrarían en los días 22 y siguientes del actual mes de febrero.

Pero con gran sorpresa por nuestra parte, hemos sabido que la Comisión Permanente de la «Asociación Nacional», después de hecha la convocatoria para los expresados días, pasa una consulta a la directiva, proponiendo el aplazamiento de la sesiones hasta las vacaciones de Semana Santa. Y la Junta directiva en su *mayoría* acuerda el aplazamiento, sin tener para nada en cuenta que tanto las asociaciones que redactaron las bases, como la «Unión Nacional», como la mayoría de la clase, esperábamos impacientes la resolución que adoptarían, para saber a qué atenernos respecto a la unión total del Magisterio.

Pero, por lo visto, esto no solo lo encuentran sin interés alguno, sino que ni siquiera se hace mención de ello en el «orden del día» que la Permanente somete a la deliberación de su directiva.

Esto, que los demás pueden tomarlo en el sentido que estimen conveniente, nosotros lo conceptuamos como un marcadísimo desaire hacia la «Unión Nacional», desaire que en modo alguno podemos consentir, y con esta fecha nos dirigimos al Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva nombrada por la reunión de asociaciones, manifestándole que por nuestra parte nos consideramos relevados de nuestra palabra y nos vemos en el caso de cumplir nuestro segundo acuerdo de la sesión celebrada por esta directiva en 29 de diciembre, que no es otro que. «si llegaba el presente caso, esta Sociedad modificara su reglamento para que tuvieran representación en su directiva todas las categorías del Magisterio que a ella se adhieran, denominándose «Unión Nacional de Maestros.»

Nuestra buena fe no puede ponerse en duda por nadie que juzgue las cosas desapasionadamente. Nos presentaron unas bases para la reorganización de la «Asociación Nacional» que nosotros encontramos excelentes, y ofrecimos engrosar la «Nacional» si se reorganizaba con arreglo a ellas. La Comisión permanente de la «Nacional», ni siquiera se da por enterada de haberlas recibido y tomando un poco de unos y otro poco de otros, redacta *otras bases* a su capricho. La Junta directiva aplaza sus sesiones, demostrando el poco o ningún aprecio que de

los acuerdos tomados en la Asamblea de diciembre, hacen.

Por tanto, hemos procedido a la modificación del nombre y Reglamento de esta Sociedad, conforme a lo acordado, y en toda su integridad lo damos a continuación, con objeto de que examinado por nuestros compañeros, el que quiera que nos siga, el que desee engrosar nuestras filas, que lo haga; en el bien entendido que deben partir del supuesto, que la base de todas nuestras gestiones ha de ser *oponernos por cuantos medios estén a nuestro alcance, a que se aumente un céntimo en los sueldos superiores ni que se constituya la nueva categoría de 5.000 pesetas, mientras haya un solo Maestro con menos de mil pesetas de sueldo y mientras no desaparezcan las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.*

Esta ha de ser nuestra bandera, al mismo tiempo que recabar cuantas mejoras podamos para la clase, y conseguir en el más breve plazo posible, la realización de las conclusiones votadas en la Asamblea.

Os saludan vuestros compañeros, *Hernán de la Puerta, Pedro Mayor, Angel Martínez, José María González, Agustín J. Seisdedos, José Galitó, Luis Vargas, Mariano Molina, Juan Berzocana, Hermenegildo Martínez, Benjamín Campaño, Ramón Vilaverde, Secretario.*

#### REGLAMENTO

Artículo 1.º Esta Sociedad constituida en Madrid con el nombre de «Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas de sueldo», modifica su título, denominándose desde hoy, «Unión Nacional de Maestros», y se propone: 1.º Estudiar las necesidades de la enseñanza primaria; 2.º Concretar las aspiraciones de los Maestros de las Escuelas públicas para procurar en todo momento que sean atendidas su situación moral y material; 3.º Promover campañas, celebrar Asambleas, hacer gestiones y laborar incesantemente a favor de la cultura popular y del Magisterio en general.

Art. 2.º Serán miembros de la «Unión Nacional de Maestros», todos los Maestros y Maestras o Auxiliares propietarios o interinos que manifiesten su adhesión.

Art. 3.º Podrán ser socios protectores, personas extrañas a la clase que demuestren su interés hacia la enseñanza y el Magisterio y quieran coadyuvar a los fines y campañas de la «Unión Nacional de Maestros», sin que tengan derecho a representación en la directiva.

Art. 4.º La «Unión Nacional de Maes-

tros» estará regida y administrada por una Junta directiva elegida por sufragio directo de todos sus miembros que se encuentren comprendidos en el artículo 2.º de este Reglamento.

Art. 5.º La Junta directiva se formará de cinco vocales de 500 pesetas de sueldo; otros cinco de 625 pesetas; uno de la categoría de interinos; otro de la categoría de 1.000 pesetas obtenida por antigüedad; otro de 1.000 pesetas, por oposición; otro de 1.100 pesetas de sueldo; otro de 1.375 o 1.650; otro de 2.000 o 2.500 pesetas y otro de 3.000, 3.500 o 4.000 pesetas.

Art. 6.º Para la elección de los diez y siete vocales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los cinco vocales de 500 pesetas de sueldo, serán elegidos por los adheridos de los sueldos de 500 y 625 pesetas de cinco distritos universitarios, un vocal por cada distrito. Los cinco vocales de 625 pesetas serán elegidos igualmente por los de 500 y 625 pesetas de su respectivo distrito universitario. Para la elección la primera vez de estos diez vocales, se verificará un sorteo con objeto de que la suerte designe los cinco distritos que han de elegir los de 500 y los otros cinco que elegirán los de 625; y en las elecciones sucesivas, alternarán, o sea los que la primera vez elijan los vocales de 500, en la siguiente lo harán de los de 625 y así sucesivamente.

b) El vocal representante de los interinos, será elegido por los adheridos de su clase.

c) El Vocal de 1.000 pesetas obtenidas por antigüedad, será elegido por los adheridos que reúnan esta circunstancia.

d) El Vocal de 1.000 pesetas por oposición, será elegido por todos los adheridos de este sueldo y circunstancia.

e) El Vocal de 1.100 pesetas, será elegido por todos los adheridos que disfruten este sueldo.

f) Los asociados que disfruten los sueldos de 1.375 y 1.650, elegirán un Vocal de cualquiera de ambos sueldos.

g) Los asociados de 2.000 y 2.500 pesetas, elegirán otro Vocal de cualquiera de los dos sueldos.

h) Y los asociados de 3.000, 3.500 y 4.000, elegirán otro de cualquiera de los tres sueldos.

Artículo 7.º La convocatoria a elecciones se hará el día 1.º de septiembre y durante todo el mes de septiembre harán su presentación los candidatos que aspiren al cargo de Vocales, haciéndose la proclamación de candidatos el día 1.º de octubre. Desde este momento empezará

la elección, que terminará el día 30 de noviembre. La votación se hará mediante papeletas duplicadas sobre modelos impresos que se repartirán oportunamente. La elección de los diez Vocales de 500 y 625 pesetas, se hará en la siguiente forma: una papeleta se enviará al Delegado de cada partido, y la otra al candidato que se vote. El Delegado de cada partido, con la intervención de dos miembros designados por los candidatos, formará una relación nominal de los votantes y de los votos obtenidos, por cada candidato, remitiéndolas al Delegado provincial, el cual hará el resumen de la provincia y lo remitirá al Presidente de la Sociedad para los efectos del escrutinio del distrito. Las reclamaciones y protestas se elevarán directamente al Presidente, hasta el 15 de diciembre.

El Comité ejecutivo de que más adelante se habla, será el encargado en sesión extraordinaria, de resolver las incidencias que hubiese habido en la elección.

La elección de los restantes Vocales se hará en los mismos plazos, e igualmente por medio de papeletas duplicadas e impresas, remitiéndose una al interesado y otra al Presidente de la Sociedad, el cual hará la relación de votantes y votos obtenidos por cada candidato, presentándola al Comité ejecutivo, para que haga la proclamación de Vocales de toda la directiva, en la sesión a que antes se hace referencia.

Por la Presidencia se hará público el resultado y se comunicará seguidamente a los elegidos, convocándoles para el día 29 de diciembre, día en que tomarán posesión de sus cargos.

Artículo 8.º El cargo de Vocal de la Junta directiva durará dos años, siendo posible la reelección.

Artículo 9.º La Junta directiva se reunirá una vez al año y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, para el mayor éxito de la «Unión Nacional de Maestros».

Artículo 10. La Junta directiva, en el momento de tomar posesión de sus cargos, elegirá de entre sus Vocales, un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Vicetesorero y un Secretario.

Artículo 11. La Junta directiva, el mismo día que tome posesión de sus cargos, nombrará un Comité ejecutivo, compuesto del Presidente, que también lo será del Comité y de cuatro individuos más, que sean socios y que residan en Madrid o próximo a Madrid.

Artículo 12. Asimismo la Junta directiva nombrará presidentes honorarios de

esta Sociedad, a los señores Diputados y Senadores que juzguen más conveniente para los intereses de la misma.

Artículo 13. En cada partido se formará una Sección de la «Unión Nacional de Maestros», eligiendo entre ellos un Presidente, el cual hará las veces de Delegado de la *Unión*.

Artículo 14. Estos Delegados nombrarán un Delegado provincial, que será el Presidente del Comité provincial, compuesto por los Delegados de partido.

Artículo 15. Será obligación del Presidente: 1.º Presidir las sesiones que la Junta directiva y Comité ejecutivo celebre. 2.º Sujetarse a lo reglamentado y hacerlo cumplir. 3.º Señalar con tiempo suficiente a los Vocales, por medio de oficio, el día de la fecha en que ha de tener lugar la reunión. 4.º Citar, cuando lo juzgue conveniente, a sesión extraordinaria, al Comité ejecutivo. 5.º Llevar a efecto cuantas gestiones sean necesarias para el mayor éxito de la «Unión Nacional de Maestros». 6.º Si residiere fuera de Madrid, se trasladará a la Corte tantas veces como sea necesaria su presencia, con cargo, los gastos que origine, a los fondos sociales.

Artículo 16. Será obligación de los Vocales: 1.º Asistir a las reuniones a que se les convoque por el Presidente, abonándoseles los gastos de los fondos sociales. 2.º Emitir su voto y opinión por correo, sobre cualquier asunto que sean consultados. 3.º Hacer propaganda activa en beneficio de la enseñanza y de la «Unión Nacional de Maestros». 4.º Transmitir a sus respectivos Delegados provinciales, los acuerdos de la Directiva.

Artículo 17. El Tesorero llevará los libros para la buena administración de la Sociedad; cobrará las cuotas de los socios, y pagará los gastos que le sean ordenados por el Presidente, bajo el oportuno justificante.

Artículo 18. Será obligación del Secretario: Extender las actas, llevar un registro de todos los adheridos, despachar la correspondencia y todo lo demás inherente al cargo.

Artículo 19. El Comité ejecutivo se reunirá el tercer domingo de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, con objeto de celebrar sesiones ordinarias y cumplimentar los acuerdos de la Junta directiva, y en vista de la marcha de las gestiones, proponer a ésta lo que consideren más conveniente. Del mismo modo los individuos del Comité ejecutivo acudirán a celebrar las sesiones extraordinarias que a juicio de la Presidencia sean necesarias. En uno y otro

caso, a los señores del Comité ejecutivo, que residan fuera de Madrid, se les abonarán los gastos de viaje y estancia con cargo a los fondos de la Asociación.

Artículo 20. Los Delegados provinciales comunicarán las órdenes de la Presidencia y acuerdos de la Directiva, a los Delegados de partido; laborarán asiduamente por el florecimiento de la Sociedad y citarán a reunión a los Delegados de partido cuando lo consideren necesario.

Artículo 21. Los Delegados de partido transmitirán a los socios las instrucciones y acuerdos de la directiva, recaudarán las cuotas que se señalen y trabajarán por la buena marcha de la Sociedad.

Artículo 22. Los miembros de la «Unión Nacional de Maestros» abonarán anualmente en los tres primeros meses del año, la cuota ordinaria de una peseta y las extraordinarias que por la Directiva se señalen si fuere necesario, sin que entre todas pueda exceder de otra peseta anual, para atender a los gastos de correspondencia, reuniones, asambleas, propagandas, gestiones, viajes, etc., etcétera, y no haciéndolo así, dejará de ser oco con pérdida de todos sus derechos.

Artículo 23. La «Unión Nacional de Maestros» marchará de acuerdo, siempre que sea posible, con las demás Asociaciones, pudiendo federarse con ellas para un fin común a la clase, conservando su independencia en su marcha interior, quedando prohibida la fusión con cualquiera, a menos que lo exijan las tres cuartas partes del total de adheridos.

Artículo 24. En caso de disolución de esta Sociedad, si hubiere fondos, ingresarán en los Pasivos del Magisterio.

Artículo 25. Por el momento se fija el domicilio social en la calle de la Montera, número 35, de esta Corte.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 26. En tanto llega la elección y toma de posesión de los Vocales que resulten elegidos, conforme a lo que dispone el art. 7.º de este Reglamento, continuará actuando con carácter provisional, la actual Junta directiva, que designará los señores que también con carácter provisional, han de componer el Comité ejecutivo, con arreglo al art. 11.

Artículo 27. A los efectos de la nueva organización de esta Sociedad, en lo que resta de año, la petición de inclusión en las listas de socios se hará directamente al Presidente, acompañada de la cuota ordinaria señalada en el art. 22, manifestando la provincia y partido a que pertenece y sueldo que disfruta.

Artículo 28. La actual Junta Directiva redactará, sin pérdida de momento, un Reglamento para crear dentro de esta Sociedad, una Sección de Socorros mutuos.

Madrid, 20 de febrero de 1914.—El Presidente, *Hernán de la Puerta*. El Secretario, *Ramón Villaverde*.

## Ecós del Magisterio

### Preguntan desde Bilbao.

¿Es cierto que se piensa seriamente en graduar las Escuelas formadas en Bilbao por agregación de unitarias procedentes de otros grupos que fueron cedidos al Municipio?

Si la anterior pregunta es afirmativamente contestada, ¿se ha pensado en la situación en que de nombrarse Directores para dichas graduadas por acoplamiento (no lo queremos creer) quedarían los Maestros de las unitarias acopladas?

¿Se conformarían éstos con perder su independencia profesional, se resignarían a ser Maestros de Sección a las órdenes de un Director que no les supera en categoría?

Si no se avenían (lo estamos temiendo) ¿habría medio legal de forzarles a ello?

Aunque «a fortiori» se les hiciera ceder, ¿no llevaría la discordia allí donde los frutos provechosos y efectos útiles sólo se obtienen sobre la base de una completa identificación y una armonía perfecta?

Desearíamos que quien puede, satisficiera nuestra curiosidad, contestando al precedente interrogatorio.

Encarecidamente lo suplicamos; y a la vez que este ruego, nos atrevemos a hacer una recomendación; la de que mediten los interrogados serenamente la respuesta, pues ello interesa grandemente a la educación e instrucción de esta capital.

*Sergio Villanueva y Juan Repáraz.*

### La edad para oposiciones.

D. José M. Pardomingo, nos escribe un brioso artículo aduciendo sólidas razones contra el precepto legal que prohíbe hacer oposiciones a los que no tienen veintiún años de edad.

Quiere el Sr. Pardomingo que, ya que no se pueda ejercer hasta los veintiún años, no se permita la entrada en las Normales hasta los diez y siete. Así se

evitaría esa grande laguna que queda entre la edad en que se acaba generalmente la carrera, y la en que se empieza a ejercer.

Demostrado está por los datos publicados, que en la última corrida de escalas un gran número de plazas se *desnaturalizaron*, se dieron con menor sueldo del que en rigor les correspondía, puesto que se las hizo perder las retribuciones, conforme al decreto de 14 de marzo último, y no se les dió la categoría inmediata superior como a las que estaban provistas en las respectivas localidades.

Vemos, además, que un día se publican estos errores advertidos en Bilbao; otro día aquéllos notados en Sevilla, Cáceres, etc.; todos en daño de los Maestros que hace más de veinte años esperamos en vano un ascenso que no llega, siempre prometido y cada día más lejano, porque se *evaporan* las plazas a que habíamos de ascender.

Véase *un caso más*, y de calidad, que añadiremos al «Debe» de la cuenta que le tenemos abierta a la última corrida de escalas.

En la provincia de Oviedo se anunciaron al concurso de traslado de 1912, doce Escuelas de niños y otras doce de niñas, de las categorías y pueblos siguientes: Las de niños.—Cuatro de 1.650 pesetas (hoy de 2.000, tres de 1.375 (hoy de 1.650) y cinco de 1.100 y de 825, radicantes en Oviedo, dos, Cerdeño-Abulí, Gijón (Cimadevilla), Sección aneja a la Normal de Oviedo, ídem, Gijón (Auxiliaría desdoblada), Somió, Piñero, Grado, Mindes y Cudillero. Las de niñas.—Dos de 1.550 pesetas (hoy de 2.000), tres de 1.375 (hoy de 1.650) y siete de 1.100 y de 825 radicantes en Oviedo, Cerdeño-Abulí, Oviedo (Auxiliaría aneja a la Normal), ídem, León (Puente del Castro), Paredes, Taramundi, Ponferrada, Santa María del Páramo, Cacabelos y Val de San Lorenzo.

*Ninguna de estas veinticuatro plazas del Escalafón*, que en 31 de julio de 1913 estaban aún vacantes, ninguna, reptimos, se dió en la ya famosa corrida de escalas.

Y como debemos probar lo que decimos conviene añadir:

1.º Que los datos precedentes sobre las vacantes indicadas, están tomados de la «Gaceta de Madrid» que anunció el concurso de traslado de 1912.

2.º Que la prensa local de Oviedo publicó los nombres de las plazas del Escalafón que se dieron en la repetida corrida de escalas de diciembre de 1913, y su

relación comprendía solamente las Escuelas siguientes: De niños.—Corredoría, en Oviedo, (con 1.650, aunque por el decreto de 14 de marzo le corresponden 2.000), Belmonte, Peón, Tirilla, La Pola y Santa Eulalia, con 1.100. De niñas.—Una de Oviedo (distinta de las anunciadas al traslado), y capital de Castropol, Cué, Candás, capital de Grado, San Martín, Luiña, Posada y la Mata con 1.100 pesetas.

Compárense todas estas plazas con las comprendidas en el anuncio del concurso de traslado, y se verá que ni una sola de aquéllas figuró en la reciente corrida de escalas.

De este modo se restaron, sólo en la provincia de Oviedo, seis plazas que hoy son de la categoría de 2.000 pesetas; ascendidos a ellas seis (entre Maestros y Maestras) de 1.650, dejaban seis vacantes en este sueldo, con otras seis plazas de 1.650 que aparecen restadas también, hacen 12 plazas de 1.650 a las cuales debieron ascender doce de 1.375; éstos dejaban doce vacantes en este sueldo, con otras doce que aparecen restadas, hacen 24 plazas vacantes en 1.375 que debieron ocupar otros tantos de 1.100, y a su vez a estas 24 de 1.100, procedía el ascenso de otros tantos de 1.000. Total que por los errores apuntados, suman los ascensos dados de menos 66, entre las distintas categorías.

¿Merecerán la pena de que se corrijan oportunamente tamañas omisiones y errores padecidos?

Sinceramente confiamos que la Dirección general, que tan generosamente dejó abierto el camino a las rectificaciones justas, y que ya ha publicado algunas, y la buena fe de todos los que hayan podido incurrir en estos errores, han de rectificarlos, sino antes, en la próxima corrida de escalas, y en el Escalafón general, no eliminando plazas ni categorías de existencia real demostrada.

Juan A. Sánchez.

### ¿Por qué no se anuncia?

Esta pregunta hacen en la actualidad, la mayoría de los Maestros, que se encuentran separados de sus familias e intereses y sufriendo los rigores de climas opuestos o de imposiciones caciquiles. ¿Por qué no se anuncia el concurso general de traslado en el mes de enero, como determinan las disposiciones vigentes? Se supone (aunque las autoridades no se han dignado decirlo), que la causa sea, no estar hecha la rectificación del

Escalafón, como dispone el Reglamento vigente de provisión de Escuelas. Pero podemos contestar, ¿es culpa de los Maestros? ¿No remiten todos los Maestros los documentos necesarios cada vez que ingresan en una nueva categoría? ¿No mandan las Secciones provinciales los partes mensuales de altas y bajas en el Escalafón? ¿Pues qué disculpa hay para no tener hecha la rectificación a su debido tiempo?

Bueno hubiera sido anunciar el concurso con el Escalafón rectificado, pero ya que no es posible, anúnciese, mediante hojas de servicios, como siempre se ha hecho, pues el final será pedir las a los Maestros que soliciten, como ocurrió con el pasado concurso; y así evitaremos que siga el vergonzoso espectáculo de haber más de «tres mil» Escuelas vacantes como ha dicho el sabio catedrático Sr. Ascarza, en la magistral conferencia que ha dado en el Ateneo de Madrid.

Es preciso un poco de más actividad en

las Autoridades, pues si dependiera de los Maestros, el lamentable olvido en que están las disposiciones de enseñanza, que más perjudican al Magisterio, estoy seguro que nos veríamos privados hasta de cobrar nuestros modestos haberes.

*Joaquín Fernández.*

Pradosegar (Avila).

#### Orden incumplida.

Con el fin de atender debidamente a las secciones de las Escuelas, que habían sido confirmadas, reconocidas o autorizadas como graduadas por el Ministerio, se dió por la Dirección general la Orden del 26 de Diciembre de 1911, en la cual se manda que, previo el oportuno presupuesto, se libere a los Maestros-directores el haber o consignación de material para las secciones (excepto la del Director), a razón de la mitad de 166,66 pesetas para cada una, o sea, un semestre. Los Directores hicimos los presupuestos y fueron aprobados por

## ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1914

***Hemos terminado de servir los numerosos pedidos que de este libro teníamos retrasados.***

***El éxito de esta publicación, en este año, ha sido tal, que quedan ya muy pocos ejemplares.***

***Apresúrense a pedirlo los que lo necesiten o se quedarán sin este libro, indispensable a todos.***

## ANUARIO DEL MAESTRO



las Juntas provinciales con informe de los Inspectores; pero es la hora en que no nos lo han satisfecho los Habilitados y de ello no sabemos la causa.

*Francisco Seda Belén.*

Valdepeñas, febrero, 1914

### El concursillo en la provincia de Badajoz.

Llamamos la atención del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza sobre la resolución del concursillo entre Maestros de la misma localidad en la provincia de Badajoz, que ofrece novedades que pueden producir grandes perturbaciones en la provisión legal de las Escuelas y contra el que se ha elevado reclamación ante la Dirección general.

X. X.

## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta»

*Febrero 24.—Subsecretaría.*—Lista de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

*Febrero 25.—Real orden* disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón provisional de la Escuela Central de Ingenieros industriales y la de Ingenieros industriales de Barcelona.

*Subsecretaría.*—Nombrando a D. Lucas Arbizu, mozo del Instituto general y técnico de Bilbao.

*Febrero 10.—Reales órdenes.*—Resolviendo el expediente de premio a los patronos de las Escuelas de obra pía de La Cavada, que se mencionan, incoado por la Junta provincial de Santander.

—Resolviendo el expediente promovido por varios vecinos del pueblo de Navarrete (Teruel) sobre deficiencias que observan en la enseñanza a cargo del Maestro D. Marcelo Fidalgo.

—Resolviendo los expedientes gubernativos instruidos, respectivamente, a doña Carmen Sierra Fenollar, Maestra de Santa Magdalena (Castellón); D. Antonio Benedet, Maestro de Tolva (Huesca),

y doña Dolores Soto, Maestra de Archidona (Málaga).

—Idem la instancia del Maestro don Manuel Enrique Requejo para que se levante la nota desfavorable que figura en su expediente.

—Idem dejando sin efecto la de 3 de octubre de 1913 que declaró a la Maestra doña María Victoria Vallejo incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

—Declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Hortensia Salgado, doña Dorotea Raspeño y D. Juan Antonio Pérez Vicente.

—Desestimando la instancia de don Francisco Seguí, Maestro jubilado, sobre el extremo que se menciona.

—Acordando la jubilación forzosa, por imposibilidad física, de la Maestra de Vélez-Málaga, doña Patrocinio López Galdón.

—Concediendo licencia, sin sueldo, para acudir a oposiciones, a D. José María Cía. Inspector interino de la provincia de Navarra.

—Disponiendo que el Inspector interino de la provincia de Cáceres, D. Ildefonso Yáñez, cese en la comisión que le fué conferida en el Campo de Gibraltar.

—Idem que D. Rodrigo García López, Inspector interino, con destino en la provincia de Salamanca, pase a continuar sus servicios a la de Huesca.

—Concediendo licencias por enfermos a D. Abraham López y Jiménez y D. Celerino Martínez Díez, Oficiales de las Secciones de Avila y Logroño, respectivamente.

—Nombrando a D. Manuel Madueño, Profesor de Pedagogía del Instituto de Avila, y disponiendo que la de igual clase que desempeñaba en el de Soria se anuncie para ser provista en turno de oposición.

*Órdenes.*—Autorizando a doña Tranquilina Bravo y Pérez para tomar posesión en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid de su cargo de Maestra de Reinosa (Santander).

—Concediendo licencia, por enfermas, a doña Ana María Gilabert y doña Francisca Saavedra Medina, Maestras, respectivamente, de Moratalla (Valencia) y Candelaria (Canarias).

—Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio a D. José Péraire Danjau y D. Enrique Pan Patiño.

PARA 1914



DOS PESETAS

—Desestimando la instancia presentada por doña Micaela Díaz Rabaneda, doña María del Rosario Gómez y doña María del Patrocinio Sanz, para que se las nombre Auxiliares de Letras de la Escuela de Madrid.

—Nombrando Auxiliares de las Secciones y Escuelas de Maestros y Maestras que se mencionan a los interesados a que las mismas se refieren.

—Disponiendo que para resolver la instancia de D. Tiburcio Callejas, Profesor de Música de la de Maestros de Valladolid, que desea continuar en el servicio activo de la enseñanza después de cumplidos setenta y cuatro años de edad, se forme el oportuno expediente en la forma reglamentaria.

—Nombrando Auxiliares provisionales de las de Maestras de Guadalajara y Logroño a doña Felisa Olmedo Ortega y doña Leandra Fernández Arambari, respectivamente.

—Disponiendo que doña Esperanza del Cerro, Auxiliar provisional de la de Maestras de Zaragoza, pase a prestar sus servicios en la de Palencia.

### 13 DICIEMBRE.—R. O.,

*declarando que no ha lugar al acuerdo adoptado por la Junta de ampliación de estudios relativo a que D. Angel Llorca, Maestro de Madrid, quede agregado a la Secretaría de dicha Junta.*

Vista una comunicación dirigida por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, en la que se manifiesta que necesitada de personal técnico, conoedor de las Escuelas extranjeras, para ejercer una acción cada vez más intensa en el envío y tutela de los Maestros jóvenes, y que D. Angel Llorca y García, ex pensionado por la citada Junta y colaborador de la misma en la preparación y envío de grupos al extranjero, nombrado por Real orden de 4 de agosto último Maestro de una de las Escuelas desdobladas de Madrid, pero que por carecer de local no ha sido posible ponerle en posesión de la Escuela independiente a que tiene derecho, y creyendo que la situación del Sr. Llorca ofrece una excelente oportunidad para aprovechar su preparación, haciéndole colaborar en la obra de la Junta, sin que constituya para ésta ni para el Presupuesto gravamen alguno y sin que queden desatendidas otras atenciones de la enseñanza, en sesión de 15 de Noviembre último acordó la expresada Junta proponer que se agregue temporalmente a la misma, para que colabore en los trabajos

de Secretaría, a D. Angel Llorca hasta que se le ponga en posesión de la Escuela de Madrid para que fué nombrado;

Teniendo en cuenta que la legislación vigente no autoriza la concesión solicitada, hallándose dispuesto que los Maestros que no presten servicio por falta de local, que es el caso en que se encuentra el señor Llorca, sean destinados interinamente al desempeño de las vacantes que vayan produciéndose,

S. M. el Rey (q. D. g.- se ha servido declarar que no ha lugar a la aprobación del acuerdo tomado en 15 de noviembre último por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

De Real orden etc. Madrid 13 de diciembre de 1913.—*Bergamín.*

(B. O. 3 febrero.)

### 29 DICIEMBRE.—R. O.,

*desestimando la petición de D. Eduardo Albiol para que se le abonen años de servicios prestados como Maestro interino sin hallarse en posesión del título.*

En el expediente promovido por don Eduardo Albiol Pérez, solicitando que se le declaren de abono los servicios que prestó como Maestro interino antes de 1.º de julio de 1911, sin estar en posesión del título de Maestro ni haber verificado el depósito necesario para obtenerlo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que eleva a lo Dirección general de Primera enseñanza don Eduardo Albiol Pérez, solicitando se le declaren de abono los servicios que prestó como Maestro interino antes de 1.º de julio de 1911, sin estar en posesión del título de Maestro ni haber verificado el depósito necesario para obtenerlo;

Resultando que, según informa el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Ciudad Real, los haberes asignados a la plaza que desempeñó el Sr Albiol fueron reintegrados al Tesoro desde el día 26 de junio de 1911 al 13 de agosto del mismo año por no contar el interesado con el título ni el resguardo del aludido depósito;

Resultando que el interesado alega que para desempeñar interinidades bastaba haber cumplido diez y ocho años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado elemental;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, conforme a la legislación vigente, no puede accederse a la petición, pero habiéndose posesionado el recurrente de la Escuela

para que fué nombrado, debía oírse a este Consejo;

Considerando que repetidas veces se ha declarado que para el abono de servicios es indispensable poseer el título de Maestro, o al menos la certificación de haber efectuado el depósito.

El Consejo opina que debe desestimarse la instancia».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de diciembre de 1913.—*Bergamín*.

(B. O. 3 febrero).

## 2 FEBRERO.—O.,

*resolviendo un expediente sobre traslado de local de dos Escuelas en Granada.*

En el expediente sobre traslado de Escuelas incoado por V. S., la Inspección general de Primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas actuaciones, de las que resulta que la Inspectora de la Zona femenina de las Escuelas de Granada, doña Teodora H. San Juan, se queja de que se han trasladado de local dos Escuelas de niñas, una del barrio de las Angustias y otra del de la Magdalena, sin que haya precedido, ni nadie lo haya demandado, su informe, como previene el art. 31 del Real decreto de 5 de mayo último.

Examinado el informe del Inspector, Jefe de aquella provincia, en el cual afirma que, en efecto, se han realizado los dos traslados, pero que el primero se ha hecho sin la aprobación del Inspector Jefe y sólo con carácter provisional, y el segundo, llenando todos los trámites que la ley señala, porque parece desprenderse de lo consignado por dicho Inspector que existía un informe anterior de la señora San Juan favorable a la utilización de aquel local Escuela, para dar en él la enseñanza graduada.

Esta Inspección entiende que debe oficiarse a los Inspectores y a las Autoridades locales de Granada haciéndoles saber que siempre que se trate de traslados de locales Escuelas deben atenderse a lo que preceptúa el art. 31 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 y a la regla 5.ª de la Real orden de 23 de junio del mismo año, las cuales disposiciones se han de cumplir expresamente en cada caso.

También tiene el honor de proponer a V. I. esta Inspección que se advierta al Inspector Jefe y a la Inspectora de Granada que procuren mantener la mayor

cordialidad en sus relaciones oficiales, y que se amoneste por quien corresponda al Secretario de la Junta local de Granada, por haber consentido el traslado de una Escuela sin informe de la Inspección, así como a la Maestra correspondiente, por medio de aquel Inspector Jefe, en el caso de que no se lo haya comunicado.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo, etc. Madrid, 2 de febrero de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 13 febrero).

## 3 FEBRERO.—O.,

*resolviendo una consulta relativa al desempeño de la Secretaría de Escuelas Normales.*

Contestando a su consulta acerca del desempeño de la Secretaría de esa Escuela Normal,

Esta Dirección general debe manifestar a V. S.:

1.º Que si una Auxiliar o Profesora numeraria se presta voluntariamente a desempeñar el cargo de Secretaria, procede preferir a la Auxiliar.

2.º Que caso de que no se preste voluntariamente a desempeñar la Secretaría ninguna Auxiliar ni Profesora numeraria, se hará el sorteo que determina la Real orden de 13 de septiembre de 1912, y si en éste correspondiera el cargo a la Profesora que viene desempeñándolo deberá abonársela el tiempo que esté al frente de él.

Lo digo, etc.—Madrid, 3 de febrero de 1914.—El Director general, *Bullón*.

(B. O. 13 febrero).

## 4 FEBRERO.—O.,

*adjudicando a D. Emilio Alvarez Vilata, una vacante de segunda categoría del Escalafón de aumento gradual de sueldo.*

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Alvarez Vilata, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Mundaca, contra el Escalafón de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1913-14, formado por esa Junta provincial de Instrucción pública;

Resultando que dicha Junta adjudicó una vacante de la segunda categoría del Escalafón de aumento gradual de sueldo a D. Marcelo Pérez Herrero, por no haberla en la primera, de que procede, y por ser el más antiguo de los que se encontraban en igual caso;

- Resultando que contra este acuerdo recurre el Sr. Álvarez Vilata, procedente también de la primera categoría, fundado en que con posterioridad a su ingreso en ella adquirió el mérito señalado en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877;

Considerando que si bien el Sr. Pérez Herrero es más antiguo, la vacante de que se trata corresponde al mérito, y el Sr. Álvarez Vilata tiene preferencia sobre el Sr. Herrero, desde el momento que el mérito que justifica lo contrajo con posterioridad a su ingreso en la repetida primera categoría y le sirve para estar incluido en el primer caso del art. 3.º del antes citado Real decreto de 27 de abril de 1877,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza de esa capital, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por D. Emilio Álvarez Vilata y adjudicarle la vacante de la segunda categoría que se discute.

Lo digo, etc.—Madrid, 4 de febrero de 1914.—*Builón*.

(B. O. 17 febrero).

4 FEBRERO.—O.,

*resolviendo una consulta del Inspector de Zona de Valencia Sr. Montalvo, relativa a los libros y registros de la Inspección de cada provincia.*

En el expediente de consulta formulada por V. S., la Inspección general de Primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la consulta del Inspector de Zona de Valencia, D. Serafín Montalvo, en la que se pide que se determine claramente lo que preceptúa el apartado 7.º del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo último, señalando, por tanto, si los libros y registros de la Inspección de cada provincia se han de llevar por separado por cada uno de los Inspectores adscritos a ella, o si los mismos libros han de ser comunes para todos ellos,

Esta Inspección general entiende que las oficinas de Inspección constituyen un todo armónico, que los Inspectores se sustituyen unos a otros en el ejercicio de las funciones burocráticas de la Inspección para dar lugar a sus obligaciones activas, que son las más importantes, y que esta unidad de acción reclama que los libros de la Inspección sean comunes a todos los Inspectores y estén a disposición de ellos, anotando cada uno en los mismos los asuntos correspondientes a los Maestros y Escuelas de su Zona, bajo

la dirección del Inspector Jefe y conforme al turno de guardia que se establezca para el servicio burocrático de la Inspección.»

Y Esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo, etc. Madrid, 4 de febrero de 1914.—*Builón*.

(B. O. 13 febrero).

## OBRA NUEVA

Dentro de pocos días se pondrá a la venta:

# María Montessori.

Estudio y crítica de sus sistemas y métodos de enseñanza por

*D. Ezequiel Solana.*

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Siendo de urgente necesidad la confirmación en sus cargos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones restringidas últimamente celebradas, y el nombramiento de Auxiliares gratuitas para la Escuela Normal Superior de Maestras de León, este Rectorado ha expedido con esta fecha los correspondientes títulos administrativos a favor de las Maestras que a continuación se expresan.

Maestras en propiedad confirmadas en sus cargos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en virtud de oposición de turno restringido, y propuesta del Tribunal acordada en sesión de 12 del corriente:

*Provincia de Oviedo.*

En la Escuela nacional de Bandones, en Oviedo, doña Aurora Martínez y Martínez.

**ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartada.—SEIS ptas. docena.**

En la ídem íd. de Riteras, en Soto del Barco, doña Adela Menéndez Suárez.

En la ídem íd. de Ambás, en Carreño, doña María Elvira Martínez y Rodríguez.

En la ídem íd. de Ballota, en Cudillero, doña Benigna Díaz Alvarez.

En la ídem íd. de San Pedro de Ambás, en Villaviciosa, doña Enriqueta Gutiérrez Menéndez.

En la ídem íd. de Corias, en Pravia, doña Josefa Suárez Pérez.

En la ídem íd. de Bello, en Aller, doña María Purificación Hevia Gutiérrez.

En la ídem íd. de Cueva Idarga, en Salas, doña Celsa Nieves Fernández Rodríguez.

En la ídem íd. de Villanueva, en Ribadedeva, doña Salvadora Ibáñez Miguélez.

En la ídem íd. de Santo Adriano, en Riosa, doña Julita Vicario Alonso.

En la ídem íd. de Nembro, en Aller, doña Onofre García Rodríguez.

En la ídem íd. de Cabañaquinta, en ídem, doña Edelmira Rocés Díaz.

En la ídem íd. de San Román, en Piloña, doña María del Pilar Nava Forceledo.

En la ídem íd. de Fuentes, en Villaviciosa, doña María Asunción Barberá González.

En ídem íd. de San Roque, en Langreo, doña María Benilde Alonso Peláez.

En la ídem íd. de Barniedo, en Boca desella, doña Engracia Llamero Rodríguez; y

En la ídem íd. de Valdebázana, en Villaviciosa, doña Elena Fernández Fueyo.

#### *Provincia de León.*

En la Escuela nacional de Naredo, en La Robla, doña Higinia Santos Vega.

En la ídem íd. de Barniedo, en Boca de Huérgano, doña María Paz Pérez Soto.

En la ídem íd. de Joara, doña María de los Angeles Jiménez Marcos.

En la ídem íd. de Torre del Bierzo, en Avarez, doña Aurelia Suárez Fernández.

En la ídem íd. de Javares de los Oteros, en Cabrerros del R. o, doña Calimeria Montiel Marcos.

En la ídem íd. de Santiago de Molinillo, en las Omañas, doña María del Consuelo Mallo Valcárcel; y

En la ídem íd. de Hospital de Orbigo, doña Adela Villa Beltrán.

Auxiliares gratuitas e interinas de la Escuela Normal Superior de Maestras de León, nombradas para el presente curso por necesidades del servicio de la enseñanza, en virtud de acuerdo de la Junta

de Profesoras, adoptado en sesión de 9 del actual:

Doña Purificación Nieto de la Oliva, doña Francisca López Gutiérrez, doña Filomena Estévez Iglesias, doña Josefa Val y Solano y doña Florentina Unzueta Parra.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Oviedo, 19 de febrero de 1914.—El Rector accidental, *G. Berjano.*

(Gaceta 25 febrero.)

#### UNIVERSIDAD DE VALENCIA

*Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, de niñas, turno libre.*

Las señoras opositoras comprendidas en la relación inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 de enero próximo pasado, se servirán concurrir el día 14 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, al Paraninfo de esta Universidad, al objeto de pasar lista y acordar las admisiones y exclusiones, según proceda.

Se advierte a las señoras opositoras consignadas a continuación, que, para ser admitidas a las oposiciones, han de completar sus respectivas instancias antes de dar principio los ejercicios:

Doña Apolonia Adrover Vadell, María Mercedes Aguilar Ponce, María Dolores Albero Martínez, Resurrección Alcocer Sarrión, Nunila Cangas Larrinua, María Carbonell Bosque, Cayetana Estiviela Apunté, Rosario Clausell García, Nieves Colomer Richart, Concepción Costa Soler, Emilia Deleito Piñuela.

Doña María de la Cinta Domenech Sans, María Domingo Miralles, Antonia Donderis Almenar, María Galdón Garda, María Gandía Buforn, María Nieves García Martínez, Felisa Gómez Gonzalo, Manuela Ibáñez Sotillos, María Mercedes Labajo Soria, María Concepción Lázaro Alambra.

Doña Trinidad López Brú, María Tránsito López Segurado, María Rosa Martí Tamarit, Antonia Mifsud Gráu, Amalia Miguel Lloret, Carolina Mira Payá, María Teresa Monterde Pastor, Bienvenida Mora Mora, Josefa Moscardó Meliá, María Navarro Ferré, Consolación Olaso Iborra, María Consuelo Planella Veguer.

Doña Luisa Prat García, María Desamparados Raga Selma, Felicidad Rico Tomás, Rafaela Rojas Gómez, Rosa Segura Cloquell, Enriqueta Soriano Valero, María Concepción Tarazaga Colomer, Rosa Tatay Sáez, María Asunción Torres Arnáu, María Clara Torró Mora, Encarna-

ción Valero Baeza, Francisca Vilanova Sáez y Magdalena Yáñez Tirado.

Valencia, 20 de febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Doctor Enrique Stocker*.

(Gaceta 25 febrero).

### DISTRITO DE GRANADA

*Oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza, en turno libre, de Maestras.*

Aceptada por este Rectorado la renuncia que ha presentado doña Angustias Campiña Povedano, Maestra de una de las Escuelas nacionales de Almería, del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a Escuelas, en turno libre, de Maestras de este Distrito universitario, por hallarse comprendida en el caso señalado en el párrafo 4.º del artículo 8.º del Reglamento de 3 de junio de 1910, se designe, para sustituir a dicha señora en el expresado cargo, a doña Juana N. Muñoz Fernández, Maestra de una de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, de Málaga.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Granada, 21 de febrero de 1914.—El Rector, *Federico Gutiérrez*.

(Gaceta 25 febrero).

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, de niñas, en turno libre.*

Las señoras opositoras se servirán concurrir, para dar comienzo a los ejercicios, al salón de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Oviedo (Rosal, 3), a las once de la mañana del día en que se cumplan los quince, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las aspirantes que figuran en la lista publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 26 de diciembre de 1913, que no hayan completado sus expedientes hasta el día de la fecha, deben presentar los documentos que les faltan, y que en la misma se indican, antes de comenzar las oposiciones.

Oviedo, 21 de febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Aniceto Sela*.

(Gaceta 25 febrero).

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha nombrado con esta fecha los

Maestros y Maestras para las Escuelas siguientes:

Doña Ramona Rodríguez y Rodríguez, para la de Coiras, en el Ayuntamiento de Piñor (Orense).

Doña Antonia Nieves Delgado, para la de Trasestrada, en el Ayuntamiento de Ríos (Orense).

D. Sergio González Prieto, para la de Piñeiro, en el Ayuntamiento de Allariz (Orense).

D. Ramón Pallarés Iglesias, para la de niños de Villameá (Orense).

D. Odilo Carpintero Rodríguez, para la de Germeade, en el de Muiños (Orense).

Doña Jesusa María Rodríguez, para la de Orbán, en el de Villamarín (Orense).

Doña Obdulia Asunción Pacheco Navas, para la de Añá, en el de Frades (Coruña).

Doña Justa Carrera García, para la de Viloalle, en el de Mondoñedo (Lugo).

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Santiago, 21 de febrero de 1914.—El Rector, *C. Troncoso*.

(Gaceta 25 febrero).

### Dirección general de Primera enseñanza.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 9 de febrero de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 21 febrero).

## Sección de Noticias

### BIBLIOGRAFIA

*Comentarios sociales y un viaje instructivo*, por Matías Cueste Sanz.

En un folleto de pocas páginas ha reunido nuestro apreciable colega, una serie de observaciones propias, interesantes, relativas a enseñanza, tomadas en vivo de las gentes que ha tratado en diferentes viajes.

Tiene el mérito de la sinceridad, de la

sencillez, con juiciosas consideraciones, muy dignas de tenerse en cuenta por padres y Maestros.

## NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Concepción Luanco, Maestra de Córdoba.

Doña Teresa Navarro Mesa, Maestra de Chica-Carlota (Córdoba).

D. Victoriano Urriza, Maestro de Al-mudívar (Navarra).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona.

*Tarragona.*—A la Dirección es cursada con informe favorable, la petición de que se conceda al pueblo de Aldea una Escuela para niños.

—Se cursan a la Junta Central: el expediente de clasificación de la Maestra de García, doña Carmen Peiráts, y de orfandad de doña Elvira Barrot.

—Se ha recibido de la Dirección general la concesión de dispensa de defecto físico, a favor de D. José Solé Mañé.—C.

### Distrito de Santiago.

*Coruña.*—Han sido nombrados Maestros interinos, D. Gerardo Brea Rodríguez y D. Eduardo Rodríguez López, para las Escuelas de Arca y Jubial, respectivamente.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Rivadeume, doña Sara Rico.

### Distrito de Valladolid.

*Valladolid.*—Los opositores a Escuelas en turno restringido de este Distrito, han dirigido un telegrama a sus compañeros de Zaragoza adhiriéndose a la instancia de estos últimos, conforme a las bases.

### Distrito de Zaragoza.

*Navarra.*—Han sido nombrados Maestros de Yanci y Azqueta, doña Fermina Cecilia Cercamo y D. Gaudencio Pérez, respectivamente, y en concepto de interinos, de Larrión, D. Ramón Huarte, de Olagüe D. Aquilino Razquín; de Carcar, D. Andrés Arturo Agud; de Lerín, don José Velasco Hernández; de Elvetea,

doña Isabel María Ayerra; de Sarriés, D. Manuel Miqueleiz; de Baraibar, doña Carmen Teresa Baquero; de Aincioa, don Faustino Barrena; de Arive, D. Baldomero Otamendi; de Arazuri, D. Ciriaco Erice, y de Corella, doña Eulalia Dávalos Soto.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo al Maestro de Eulz.

—Han tomado posesión de una Escuela de Peralta, D. Francisco López; de Izco, D. Pascual Itoiz; de Ansoain, D. Julián Laguardia; de Belascoain, D. Fructuoso Elía; de Ecala, D. Sebastián Cabrerizo; de una de Tudela, doña Pilar Vizcaino.

*Huesca.*—A la Dirección general se remite expediente de D. Juan Castro Escobar, Maestro sustituido de Araguás del Solano, informando en el sentido de que puede volver a la enseñanza.

—A la Junta Central se remite escritura de fianza otorgada por el Habilitado de pasivos, D. Narciso Torner y los informes que previene la regla 6.<sup>a</sup> de la Circular de 19 de diciembre último.

—Al Rectorado, relación de las Escuelas de 500 pesetas vacantes en 1.<sup>o</sup> del actual.

—A la Dirección general, relación y expedientes de los Maestros que disfrutando 1.000 solicitan su ascenso a 1.100, con arreglo al número 6 de la Real orden de 15 de diciembre último.

—Se remite a la Inpección, debidamente informada, la reclamación de haberes que hace D. Miguel Gavín, Maestro que fué de Berdún, en esta provincia.

*Revista de presencia de jubilados y pensionados.*—Aún tienen tiempo de evitarse perjuicios los que no la han pasado y remitido la consiguiente certificación del Alcalde de la localidad en que residen. En 1.<sup>o</sup> de marzo serán baja en nómina los que no hayan cumplido con este requisito.

*Cuentas de material.*—Apresúrense a remitirlas los que todavía no lo han hecho, pues de lo contrario se les va a descontar el haber íntegro de sus haberes personales.

*Expedientes personales.*—Igualmente prevenimos a los Sres. Maestros y Maestras que no lo tienen completado en la forma debida, que van a seguirseles severos correctivos.—C.

**Hemos publicado una nueva edición de Primeras lecturas, esmeradamente impresa, que ponemos a disposición de los Maestros.**

**ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartonada.—S E I S ptas. docena.**

Este libro, que pudiera decirse muy bien «El libro único», abraza los elementos primordiales de todas las materias escolares, está impreso en diferentes tipos de letra, pero siempre en gruesos caracteres, para que pueda servir de primer libro de lectura. Sus lecciones son cortas, el lenguaje claro, las frases breves, los asuntos siempre al alcance de las inteligencias infantiles.

Cuando aprendan los niños este libro, tendrán abierto el camino para alcanzar más extensos y profundos conocimientos en todos los demás de la enseñanza.

Véndese a peseta el ejemplar, o a 9,60 pesetas la docena de ejemplares.

## Crónica General

*Martes 24.*—Para el día 14 de marzo se ha fijado la jura de la bandera de los reclutas de Madrid, celebrándose el acto como de costumbre en el paseo de la Castellana; el motivo de celebrarse en sábado este acto, es el de destinarse todos los domingos de marzo a operaciones electorales.—Han ocurrido desórdenes en Valencia a causa de la implantación de los nuevos impuestos municipales que gravan artículos excluidos por la supresión de consumos; se ha realizado una manifestación de protesta cerrándose todos los comercios, y se quiere acudir a la huelga general.—Ha fallecido el Director general de Propiedades Sr. Vázquez de la Parga.

*Extranjero.*—En Veracruz (Méjico), ha desembarcado el crucero alemán «Dresden», dos ametralladoras y 40.000 cartuchos, con un destacamento de marinos.—Ha sido fusilado en Constantinopla un teniente del ejército, sentenciado a muerte por traición.—En varios departamentos de Francia ha empezado la huelga de mineros.

## Correspondencia Particular

El Frasnó. F. C. Tomamos buena nota de sus indicaciones.

Madrid. S. de C. Se publicará.

El Carpio. P. C. R. Idem íd.

Gullade. J. M. A. Mil gracias.

Tresviso. A. M. Tiene usted razón; insistiremos sobre el concurso de traslado; gracias por sus amables frases.

Taramundi. A. F. L. Ya habrá visto la interpretación de esa orden, que no afecta a las oposiciones anunciadas.

Barbues. R. C. Podía tomar parte en los ejercicios si los Jefes le dan autorización para ello, lo cual es dudoso; ese tiempo no se le contará. Tendrá que acomodarse a los programas de la Normal en que se examine.

Villavaquerín. J. G. Ese libro tardará todavía en publicarse. Tiene que recoger personalmente el título. No puede dejar la Escuela para posesionarse de otra. Debe cobrar 500 pesetas. Para los datos relativos a edad y adultos vea nuestro Diccionario. Los nombramientos en propiedad a los interinos se harán pronto. No tiene ninguna responsabilidad.

Soto-Iruz. J. T. Remito la carta y trabajaré por complacerle.

Alau Sator. E. G. Trabajamos en ese sentido y espero que se reanudarán pronto.

Puebla de Brollón. N. G. No señor; a no ser que tenga defecto que exija dispensa.

## PERMUTAS

La desea una Maestra de niñas de la categoría de 625 pesetas, que sirve en una villa saludable de la provincia de Santander, con otra de las provincias de Valladolid o Palencia.

Dicha Escuela tiene hermoso local y casa en el mismo edificio y retribuciones convenientes. Está en la costa, con una extensa playa muy concurrida, y coche diario al ferrocarril de Santander a Bilbao.

Para tratar, dirigirse a D. Teodoro Aparicio, Maestro de la Escuela nacional de niños de Peñacastillo, municipio de Santander.

3—1

La desea Maestro de la categoría de 1.100; 275 pesetas por adultos, lecciones particulares bien pagadas, casa-habitación en la misma Escuela, una fuente con tres caños de agua riquísima en la casa, cabeza de partido, estación de ferrocarril y alumbrado eléctrico, con otro situado en pueblo con estación de ferrocarril, prefiriendo los Rectorados de Sevilla, Madrid, y Granada. Para informes dirigirse al Administrador de Correos de Gaucín (Málaga).

1—1